



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio firma ológrafa**

**Número:** CONVE-2016-04083623-APN-SECVYH#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 2 de Diciembre de 2016

**Referencia:** EXP-S02:0093624/2016 - URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS  
PRECARIOS - BUENOS AIRES - LA MATANZA - LA BASTILLA II

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION  
ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2016.12.02 18:21:15 -0300

Domingo Luis Amaya  
Secretario  
Secretaría de Vivienda y Hábitat  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2016.12.02 18:21:11 -0300

**ADDENDA**  
**AL CONVENIO PARTICULAR**  
**PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS**  
**Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

En la Ciudad de ..... CABA ....., a los 4 días del mes de Noviembre..... de 2016, entre SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Cdor. Domingo Luis AMAYA, DNI N° 12.562.201, con domicilio legal en Esmeralda N° 255, Piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante "LA SECRETARÍA"), el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por el Sr. Administrador Lic. Evert, VAN TOOREN, DNI N° 27.807.243, con domicilio legal en la Calle N° 7. N° 1267 entre 58 y 59 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL INSTITUTO"), y el MUNICIPIO DE LA MATANZA de la Provincia de BUENOS AIRES, representado por su Intendente Sra. Verónica MAGARIO, DNI N° 20.822.187, con domicilio legal en la calle Almafuerte N° 3050, de la Ciudad de San Justo, Provincia de Buenos Aires (en adelante "EL MUNICIPIO"), en conjunto, en adelante, "LAS PARTES", se acuerda la siguiente Addenda a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL de URBANIZACIÓN de VILLAS y ASENTAMIENTOS PRECARIOS (en adelante ("EL PROGRAMA")), en base a las condiciones establecidas en el REGLAMENTO PARTICULAR de "EL PROGRAMA", aprobado por Res. SOP N° 1012 de fecha 18 de mayo de 2009 y el CONVENIO MARCO de fecha 23 de marzo de 2016 ACUERDO N°0021, entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT;

CONVE-2016-04083623-APN-SECVYH#MI

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de Octubre de 2010, "LAS PARTES" suscribieron el CONVENIO PARTICULAR (ACU S.S.D.U.y.V. N° 1825/2010) para la construcción de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275) viviendas en el Barrio LA BASTILLA de la Localidad de LAFERRERE, por un monto de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$56.194.663,89) en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS.

Que mediante Resolución SOP N° 66, de fecha 30 de Diciembre de 2011, se aprobó un monto mayor por redeterminación de precios, elevando el monto financiado a la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$65.586.927,62).

Que mediante Resolución SOP N° 21, de fecha 30 de Enero de 2013, se aprobó un monto mayor por redeterminación de precios, elevando el monto financiado a la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$77.567.618,53).

Que mediante nota de fecha 21 de agosto de 2014, ratificada por nota de fecha 1 de Julio de 2016, "EL MUNICIPIO" manifestó a "LA SECRETARÍA" la imposibilidad de continuar el proyecto como estaba previsto originalmente, solicitando la readecuación del mismo, dado que, a partir del relevamiento de los futuros adjudicatarios, debieron ampliarse las superficies y distribución de las viviendas a construir, lo cual significó una modificación en los M2 a construirse, reduciendo el número total de viviendas a un total de CIENTO OCHENTA Y SEIS (186).

Que "EL MUNICIPIO" solicitó a efectos de producir el completamiento urbanístico del Barrio, el agregado de elementos complementarios a los previstos (basurines, forestación, espacios verdes, veredas municipales, pavimento de hormigón con cordón integral) con el objetivo de realizar la integración de la nueva urbanización al entorno dentro del que está inserta la urbanización.

Que, además, dada la mala situación del terreno, "EL MUNICIPIO" debió realizar el saneamiento del mismo ejecutando el retiro de la basura existente y el

CONVE-2016-04083623-APN-SECVYH#MI

relleno con tierras aptas y adecuadas, a efectos de contar con un terreno apto para la implantación del Barrio, generándose una demasía no prevista.

Que en función de las modificaciones mencionadas resulta necesario ampliar el monto de la obra de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$77.567.618,53) a la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$93.931.229,04).

Que en atención a los motivos expuestos por EL MUNICIPIO, y de acuerdo a las evaluaciones técnicas efectuadas por "LA SECRETARÍA", se ha determinado que la modificación propuesta resulta apropiada y técnicamente viable.

Que, "EL MUNICIPIO" declara mediante la presente Addenda, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen la normal ejecución de las obras.

Que, teniendo en consideración el estado de avance de las obras en cuestión, así como también, la situación coyuntural económica-financiera que atraviesa el país, resulta imperioso modificarla intervención de "EL INSTITUTO", en el presente convenio, con la intención de impulsar las obras.

Que, "LA SECRETARÍA", financiará el saldo pendiente de las obras correspondientes al convenio antes mencionado a través de "EL INSTITUTO" quien abonará posteriormente a "EL MUNICIPIO".

Por lo expuesto LAS PARTES acuerdan:

**PRIMERA:** Modifícase el objeto del Convenio Particular de fecha de 25 de octubre de 2010 (ACU S.S.D.U.yV. N° 1825/2010) ampliándose la cantidad de metros cuadrados (m2) por vivienda, reduciendo el número total de viviendas a construirse a un total de CIENTO OCHENTA Y SEIS (186) unidades; e incorporándose infraestructura complementaria, conforme se detalla en el nuevo Plan de Trabajos que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente Addenda .-----

CONVE-2016-04083623-APN-SECVYH#MI

**SEGUNDA:** En función de las modificaciones indicadas en la Cláusula PRIMERA, se amplía el monto total de la obra, de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$77.567.618,53), a la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$93.931.229,04).-----

**TERCERA:** Sustituyese el Plan de Trabajos del Convenio Particular indicado en la Cláusula PRIMERA por el nuevo Plan de Trabajos que, como ANEXOS I, forma parte integrante de la presente Addenda. -----

**CUARTA:** Sustituyese el Cronograma General de Desembolsos del Convenio Particular indicado en la Cláusula PRIMERA por el nuevo Cronograma General de Desembolsos que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente Addenda. ----

**QUINTA:** El saldo pendiente será financiado por "LA SECRETARÍA", a través de "EL INSTITUTO", en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "EL INSTITUTO" abonará a "EL MUNICIPIO" contra la presentación del certificado que acredite la efectiva ejecución y medición de avance de obra.-----

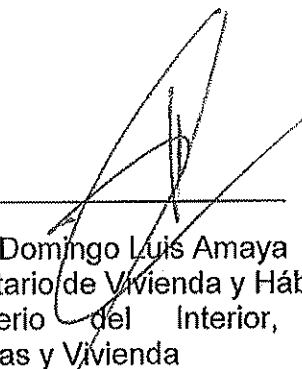
**SEXTA:** "EL MUNICIPIO" podrá acordar con "EL INSTITUTO" los recursos suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

**SÉPTIMA:** "EL INSTITUTO" se compromete a informar dentro del plazo de QUINCE (15) días de suscripto el presente, la cuenta y CUIT habilitados en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA transferirá en función de lo previsto en la presente ADDENDA.-----

**OCTAVA:** "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 58 – E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y que como Anexo III forma parte integrante de la presente Addenda.-----

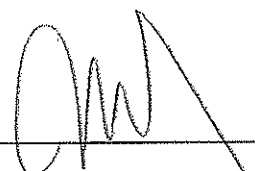
CONVE-2016-04083623-APN-SECVYH#MI

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----



---

Cdor. Domingo Luis Amaya  
Secretario de Vivienda y Hábitat del  
Ministerio del Interior, Obras  
Públicas y Vivienda



---

Sra. Verónica Magario  
Intendente del Municipio La  
Matanza de la Provincia de Buenos  
Aires



---

Lic. Evert van Tooren  
Administrador General  
Instituto de la Vivienda  
Subsecretario de Finanzas, Urbanismo y Vivienda  
Subsecretaría de Ingresos y Servicios Públicos

Lic. Evert Van Tooren  
Instituto de la Vivienda de la  
Provincia de Buenos Aires

CONVE-2016-04083623-APN-SECVYH#MI

**ANEXO I  
PLAN DE TRABAJO DE VIVIENDA SEGUN CONTRATO  
PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

PROVINCIA - MUNICIPIO - LOCALIDAD: BUENOS AIRES - LA MATANZA - GONZALEZ CATAN  
 OBRA: "Terminacion de 186 viviendas más Infraestructura y Obras Complementarias" en RAFAEL CASTILLO Barrio LA BASTILLA II.

UBICACION EXACTA DE LA OBRA: CIRCUNSCRIPCION V, SECCION E, QUINTA 2

PLAZO TOTAL DE OBRA: 42 MESES

MONTO NACION - VIVENDAS: \$ 60.274.714,75

MONTO NACION - INFRAESTRUCTURA: \$ 33.656.514,29

MONTO NACION TOTAL: \$ 93.931.229,04

BANCO - Nº DE CUENTA DE MUNICIPIO: BANCO NACION - SUCURSAL SAN JUSTO - Nº DE CUENTA: 9000065102

Nº. RUBRO	RUBRO	% Incid	ACTUALIZACION A JUNIO 2012	% Incid	ACUMULADO AL 30 JUNIO 2012	% Incid	SALDO A CERTIFICAR ACTUALIZADO A JUNIO 2012	CUOTA Nº 34	CUOTA Nº 35	CUOTA Nº 36	CUOTA Nº 37	CUOTA Nº 38	CUOTA Nº 39	CUOTA Nº 40	CUOTA Nº 41
<b>OBRAS DE ARQUITECTURA</b>															
1	ESTRUCTURA	0,25%	\$ 3.516.517,81	5,01%	\$ 2.822.205,05	0,58%	\$ 686.312,76	0,22%	0,22%						0,22%
2	FUNDACIONES	8,03%	\$ 4.378.846,88	7,42%	\$ 4.173.447,89	0,61%	\$ 343.401,07								
3	CONTRAPISOS Y CARPETAS	1,59%	\$ 877.263,09	1,09%	\$ 811.837,48	0,14%	\$ 285.425,58	0,12%	0,12%						0,10%
4	MAPOSTERIA	13,49%	\$ 1.542.393,98	12,08%	\$ 1.789.053,95	0,83%	\$ 753.380,01	0,09%	0,34%						0,09%
5	CUBIERTA	8,35%	\$ 5.575.737,55	4,86%	\$ 2.585.223,34	0,84%	\$ 1.010.514,21	0,43%	0,45%						0,08%
6	SOLADOS	11,07%	\$ 2.022.987,58	10,08%	\$ 3.872.725,80	0,61%	\$ 559.041,78	0,05%	0,05%						0,09%
7	REVOQUES	17,42%	\$ 9.605.188,43	13,08%	\$ 7.898.711,94	1,17%	\$ 1.388.476,49	0,09%	0,09%						0,50%
8	CIELOSOS	1,94%	\$ 753.861,91	0,61%	\$ 513.443,45	0,23%	\$ 240.518,48	0,11%	0,11%						0,31%
9	CARPINTERIAS	5,50%	\$ 3.087.599,87	3,89%	\$ 2.224.486,81	0,47%	\$ 873.101,26	0,36%	0,36%						0,08%
10	ESCALERA	1,07%	\$ 589.418,63	0,67%	\$ 378.914,65	0,11%	\$ 221.101,98	0,10%	0,10%						0,08%
11	INST. AGUA FRIA Y CALIENTE	3,15%	\$ 1.771.429,81	2,69%	\$ 1.516.172,84	0,17%	\$ 255.258,97	0,11%	0,11%						0,01%
12	INST. PLUVIAL	0,23%	\$ 120.653,15	0,16%	\$ 68.484,89	0,02%	\$ 38.358,28	0,02%	0,02%						0,01%
13	INST. ELECTRICA	3,00%	\$ 1.687.858,95	2,88%	\$ 1.508.508,81	0,13%	\$ 181.347,14	0,09%	0,09%						0,03%
14	INST. CLOACAL	0,71%	\$ 369.745,78	0,88%	\$ 370.465,28	0,05%	\$ 29.277,48								
15	INST. DE GAS	3,94%	\$ 2.218.667,68	2,13%	\$ 1.198.003,18	0,50%	\$ 1.022.063,80	0,46%	0,46%						0,41%
16	PINTURA CIELOSOS	2,28%	\$ 1.283.160,08	1,29%	\$ 777.820,80	0,26%	\$ 565.358,20	0,26%	0,25%						0,23%
17	PINTURA EXTERIOR E INTERIOR	3,58%	\$ 2.022.593,88	2,05%	\$ 1.158.793,14	0,43%	\$ 698.860,74	0,43%	0,39%						0,34%
18	PINTURA CARPINTERIAS	2,09%	\$ 1.172.360,63	1,22%	\$ 684.233,39	0,24%	\$ 488.127,24	0,22%	0,22%						0,19%
19	VARIOZ LIMPIEZA DE OBRA	9,02%	\$ 5.089.459,24	5,94%	\$ 3.341.702,81	0,89%	\$ 1.727.899,83	0,77%	0,77%						0,65%
<b>TOTAL</b>		<b>100,00%</b>	<b>\$ 56.274.652,32</b>	<b>78,44%</b>	<b>\$ 44.137.234,16</b>	<b>21,56%</b>	<b>\$ 12.137.418,16</b>								

AVANCE DE OBRA FISICO EN %		MENSUAL	1,93%	3,05%	1,62%	5,52%	1,62%	2,07%	1,41%
AVANCE DE OBRA FISICO EN \$		ACUMULADO	84,88%	89,77%	91,35%	94,89%	96,62%	96,89%	100,00%
MENSUAL	3.655.603,31	1.032.187,21	1.719.120,18	911.395,24	1.378.804,49	911.995,24	54.404.963,83	1.165.890,21	791.802,28
ACUMULADO	47.762.837,47	43.755.024,68	50.544.163,03	51.426.168,10	53.404.963,83	54.316.258,83	55.482.846,04	56.274.652,32	

*Dr. Iván Kerr*  
 Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda  
 de la Secretaría de Vivienda y Habitat  
 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

*Lic. Everlan Tocren*  
 Administrador General  
 de Bienes de la Vivienda  
 Subsecretario de Tierras, Urbanismo y Vivienda  
 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda







### ANEXO III

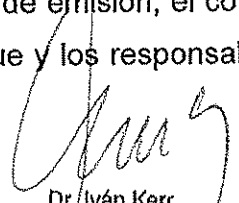
#### REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas SECRETARÍAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

  
Dr. Iván Kerr  
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda  
CONVENIO 2016/0408362/ADN-SECVYH#MI  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años,

contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL

CONVE-2016-04083623-APN-SECVYH#MI

Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda  
de la Secretaría de Vivienda y Hábitat  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como máximo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

Dr. Fred van Booren  
Administrador General  
Instituto de la Vivienda  
Subsecretaría de Fomento Urbano y Vivienda  
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Dr. Iván Kerr  
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda  
de la Secretaría de Vivienda y Hábitat  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
CONVE 2016-04083623-APN-SEC VYH#MI